



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00384-00  
DEMANDANTE: ALEXANDER MIGUEL SOTO PEREIRA  
DEMANDADO: GRANABASTOS S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que venció termino de inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertendencia y del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que los días 22 de marzo de 2020 y 18 de enero de 2021 fueron efectuadas las inclusiones en el Registro Nacional de Procesos de Pertendencia y en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, respectivamente, razón por la cual se encuentra pendiente designar curador ad litem, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, este Despacho ordena designar como curadora ad-litem para que represente los derechos de las personas indeterminadas, a la abogada ROYCE ISABEL CÉSPEDES DÍAZ identificada con cedula de ciudadanía número 1129528598 y T.P. No. 351.675 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicada en los teléfonos: 3152269584 y 3156068973 y al correo [roycecespedesdiaz@gmail.com](mailto:roycecespedesdiaz@gmail.com). Así mismo, se fijará la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) por concepto de gastos de la curadora ad litem, los cuales serán cancelados por la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Designar como curadora ad-litem para que represente los derechos de las personas indeterminadas, a la abogada ROYCE ISABEL CÉSPEDES DÍAZ identificada con cedula de ciudadanía número 1129528598 y T.P. No. 351.675 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicada en los teléfonos: 3152269584 y 3156068973 y al correo [roycecespedesdiaz@gmail.com](mailto:roycecespedesdiaz@gmail.com), ello de conformidad con el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso.
2. Fijar como gastos de la curadora ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 825-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico).  
PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)  
Email: [j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 67 de fecha 23 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario